

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

Entre el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, en adelante "el ITBA", con personería jurídica otorgada por Decreto N°210/60 y reconocida como universidad privada por Decreto N°12.242/60 del Poder Ejecutivo Nacional, con domicilio legal en Avenida Eduardo Madero 399, Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector, Almirante Dr. Enrique Emilio Molina Pico, con documento de identidad LE 5.173.413, por una parte, y la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante "la UNRN", con domicilio legal en Pizzurno 935, 2° Piso, Oficina 202, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos Del Bello, con documento de identidad DNI 8.431.234, por la otra;

EXPONEN:

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades de docencia, investigación, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria;

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento;

ACUERDAN:

PRIMERO: El presente acuerdo marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural. La cooperación entre ambas universidades se desarrollará en los campos académicos cubiertos por las facultades o escuelas de ambas instituciones.

SEGUNDO: Ambas universidades promoverán, en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Realización de actividades conjuntas de docencia, incluida la cotitulación
- b. Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos
- c. Publicación y difusión de resultados de interés común
- d. Cooperación en la formación de personal
- e. Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado
- f. Intercambio de profesores
- g. Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos universidades

TERCERO: Ambas universidades acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los

términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente acuerdo marco.

CUARTO: Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en desarrollo del presente acuerdo marco, se constituirá una comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada universidad, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la universidad respectiva.

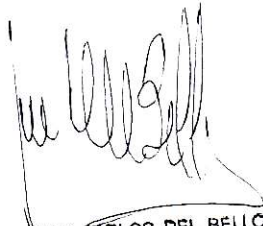
QUINTO: El presente acuerdo marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada universidad.

SEXTO: La vigencia de este acuerdo marco se extenderá por un periodo de dos años, prorrogable automáticamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su denuncia. La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha inicial prevista de finalización o de la de cualquiera de sus prórrogas.

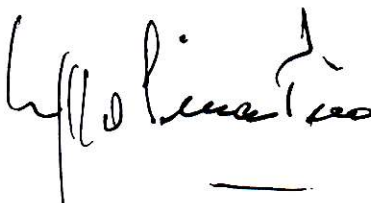
SEPTIMO: Asimismo, las modificaciones que se pretendieren por cualquiera de las partes, deberán ser propuestas a la otra universidad con una antelación mínima de tres meses, y deberán ser aprobadas por ambas universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente acuerdo. Las modificaciones o la resolución anticipada del presente acuerdo marco, por cualquier causa, no afectarán los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas universidades en virtud de convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Buenos Aires a 5 de Mayo de 2008



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



Alte. Dr. ENRIQUE MOLINA PICO
RECTOR